

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 4 DE OCTUBRE DE 1956

Nº 13.362

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 348, 349, 350 y 351 de 23 de octubre de 1956, por los cuales se hace un ascenso y unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

✓ Resolución Nº 67 de 23 de noviembre de 1956, por la cual se autoriza a una compañía para que pueda efectuar unos cueros.
Contrato Nº 60 de 29 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y la señora Genarina de Oñón.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

✓ Decreto Nº 229 de 8 de noviembre de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 2570 y 2571 de 30 de agosto de 1954, por las cuales se declara la nulidad de nombramientos por nacimiento.

Resoluciones Nos. 2572, 2573, 2574, 2575 y 2576 de 30 de agosto de 1954, por las cuales se expide cartas de naturalización provisional.

Resolución Nº 2577 de 30 de agosto de 1954, por la cual se otorga una solicitud.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

✓ Decretos Nos. 179 y 180 de 30 de agosto de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Registra

Resoluciones Nos. 51 y 52 de 6 de marzo de 1954, por las cuales se conceden en arriendo unos lotes de terreno.
Resolución Nº 53 de 6 de marzo de 1954, por la cual se declaran como en efecto se declaran, canceladas las derechos sobre un lote de terreno.

MINISTERIO DE EDUCACION

✓ Decretos Nos. 181 y 182 de 4 de agosto de 1955, por los cuales se imponen unos nombramientos.

✓ Decreto Nº 183 de 4 de agosto de 1955, por el cual se impone un decreto.

Resoluciones Nos. 184 y 185 de 21 de febrero de 1954, por las cuales se transfieren unos libros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

✓ Decreto Nº 230 de 8 de noviembre de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

✓ Decreto Nº 231 de 8 de noviembre de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 11 de 22 de marzo de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Eduardo Rosales, en representación de "E. Rosales y Compañía".

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS

Resolución Nº 277 de 31 de agosto de 1954, por la cual se concede una licencia.

Resolución Nº 278 de 31 de agosto de 1954, por la cual se concede una licencia en concepto de vacante.

✓ Contrato Nº 12 de 1 de mayo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Félix Aguirre Calderón.

✓ Contrato Nº 13 de 1 de mayo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Ricardo Cuellar.

Contrato Nº 14 de 1 de mayo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Barrera García, en representación del Banco Nacional de Panamá.

Aviles y Ediciones.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 348

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se hace un ascenso en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Sargento Primero Nº 96, Manuel A. Alba, al rango de Subteniente, en reemplazo de Amado S. Sanjurjo Atencio quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 349

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Cleorón López Jiménez, Mecanógrafo de Segunda Categoría en

la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Balívar Pérez G., quien presentó renuncia del cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 350

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Público.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Nery Maritza Paúndez, Oficial de Sexta Categoría en el Registro Público, en reemplazo de Dolores Barreto, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 94 Sur—Nº 15-A-50 Avenida 94 Sur—Nº 15-A-50
(Bolleno de Barraza) (Bolleno de Barraza)
Teléfono: 2-327 Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 9.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

DECRETO NUMERO 351

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la
Oficina de Seguridad de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Arthur Sidney Grandison, Operador Electrotécnico de Sexta Categoría del Sistema de Alarma de la Oficina de Seguridad de Colón, en reemplazo de Francisco A. de la Cruz, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

AUTORIZASE A UNA COMPAÑIA PARA QUE PUEDA EFECTUAR UNOS VUELOS

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—
Resolución número 67.—Panamá, 23 de noviembre de 1956.

El Doctor Carlos Icaza Arosemena, panameño, abogado, de este vecindario en calidad de Presidente y representante legal de la empresa nacional denominada "Compañía Panameña de Aviación, S. A.", solicita al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se conceda autorización para que la Compañía que representa pueda efectuar viajes aéreos periódicos, con itinerario fijo, en el transporte de pasajeros, correspondencia y carga desde el Aeropuerto de Tocumen en nuestra República y la ciudad de La Habana, República de Cuba y de ésta última al Aeropuerto de Tocumen.

De conformidad con los documentos que repo-

san en el Departamento de Aeronáutica Civil del Ministerio de Gobierno y Justicia, la Compañía Panameña de Aviación, S. A., es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes panameñas y las aeronaves de su propiedad están inscritas en el Registro de Aviones de la República de Panamá, las cuales se encuentran en buenas condiciones de aeronavegabilidad. Además la Compañía Panameña de Aviación desde hace varios años presta servicios satisfactorios en vuelos nacionales e internacionales y su personal de vuelo está debidamente licenciado por el Departamento de Aeronáutica Civil.

Aún cuando la República de Panamá no ha celebrado convenio de Aviación con la República de Cuba, el Gobierno Nacional esta anuente a celebrar contrato de operaciones con cualquier línea de aviación Cubana que desee establecerse en el Aeropuerto de Tocumen, con el fin de estrechar los lazos de confraternidad con el hermano país de Cuba.

Por lo anteriormente expresado, el Presidente de la República, de conformidad con el Decreto Ley Nº 5 de 18 de agosto de 1949,

RESUELVE:

Autorizar a la Compañía Panameña de Aviación, S. A., para que pueda efectuar vuelo en aviones de su propiedad o arrendados en el transporte de pasajeros, correspondencia y carga en viajes periódicos, con itinerario fijo, desde el Aeropuerto de Tocumen, Panamá, R. de P. a la ciudad de La Habana, República de Cuba y viceversa, si en ello estuviere de acuerdo el Gobierno de la República de Cuba.

Envíese copia de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de que se tramite el permiso correspondiente con las autoridades de la República de Cuba.

Notifíquese y cúmplase.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 60

Entre los suscritos, Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y la señora Genarina de Othón, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 29-5, y que en adelante se llamará la Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato, como resultado de la autorización impartida por el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el 21 de febrero del presente año.

Primero: La Contratista se compromete a construir para la Provincia de Darién, suministrando todos los materiales y mano de obra necesarios, la cantidad de diecinueve (19) cobertizos de 13 pies de largo por 7 pies de alto y 8 pies de ancho o fondo.

Segundo: La Contratista se compromete a construir, para la Provincia de Darién, la cantidad de diecinueve (19) vallas o cercas de 5 pies de altura con tablas de 1 pulgada por 4 pulgadas,

a un espacio de 10 pulgadas entre unas y otras. Cada mesa de votación llevará 18 metros lineales de cerca.

Tercero: La Contratista se compromete a construir, para la Provincia de Darién, la cantidad de diecinueve (19) mesas para los Jurados de Votación, de 9 pies de largo por 3 pies de ancho y 2-1/2 pies de altura.

Cuarto: La Contratista se compromete a construir, para la Provincia de Darién, la cantidad de diecinueve (19) casetas de 8 pies de largo por 4 pies de ancho y 7 pies de alto. Llevarán en el centro dos postes de madera de 4" x 4" y a la vez una división de celotex de 4' x 4', y en las esquinas cuatro postes de madera de 2" x 4". Estos postes se amarrarán con piezas de madera de 2" x 2". Se cubrirán los lados con celotex de 4' x 4' y la parte trasera con celotex de 4' x 8". A 3 pies y 3 pulgadas del suelo debe colocarse, a cada lado de las casetas por su interior, piezas de madera de 2" x 4" para soportar los casilleros. El celotex cubrirá la parte superior de las casetas. Todo esto será de acuerdo con el detalle de casetas dobles, tipo "A", contenidas en los planos preparados para el efecto por el Ministerio de Obras Públicas, los cuales pasan a formar parte integrante de este contrato.

Quinto: La Contratista se compromete a construir los cobertizos, las vallas, las mesas y las casetas antes mencionadas, de madera nueva y preferible madera nacional.

Sexto: La Contratista se compromete a instalar los cobertizos, las vallas, las mesas y las casetas de votación, en los lugares que le indiquen los Jurados Municipales de dicha Provincia.

Séptimo: La Contratista se compromete a instalar los cobertizos, vallas, mesas y casetas de votación, a más tardar el 30 de abril del año en curso.

Octavo: El Gobierno se compromete a pagarle a la Contratista la mitad de la suma a que asciende el contrato, cuyo total es de B/. 2,375.00 (dos mil trescientos setenta y cinco balboas con 00/100) al ser firmado, y el resto cuando el trabajo haya sido recibido a satisfacción por el Superintendente del Departamento de Edificaciones del Ministerio de Obras Públicas en dicha Provincia.

Noveno: La Contratista garantiza el cumplimiento de este contrato con una fianza de B/. 1,187.50 (mil ciento ochenta y siete balboas con 50/100), que consistirá en un bono de garantía por esta suma.

Décimo: Este Contrato necesita para su validez, la aprobación del Contralor General de la República.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor, y firmado por las partes en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobierno.

ALEJANDRO REMON C.,
Ministro de Gobierno y Justicia.

La Contratista.

Genarina de Othón.

Aprobado:

Roberto Henriematto,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Panamá, 21 de abril de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 229
(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor don Ricardo Manuel Arias Espinosa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

AQUILINO E. BOYD.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCIÓN NUMERO 2570

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2570.—Panamá, 30 de agosto de 1954.

El señor Juan José Silva Castro, hijo de José Encarnación Silva y de Rosa Castro de Silva, peruanos, por medio de escrito de fecha 25 de agosto del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 99 de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Juan José Silva Castro ha presentado los siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Silva nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 12 de julio de 1933; y
 - b) Certificado del Ministerio de Educación, que comprueba que el señor Silva terminó sus estudios primarios en la escuela "José de Obaldía N° 2", de la Provincia Escolar de Panamá.
- Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Silva ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Juan José Silva Castro tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2571

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2571.—Panamá, 30 de agosto de 1954.

El señor Luis Sang Ho Li, hijo de Ho Shou Quong y de Li See de Ho, ciudadanos chinos, por medio de escrito de fecha 22 de agosto del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

- b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Luis Sang Ho Li ha presentado los siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Ho nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 21 de agosto de 1933; y
- b) Certificado del "Instituto Pan-Americano", de Panamá, que comprueba que el señor Ho terminó sus estudios primarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Ho ha llenado los requi-

sitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Luis Sang Ho Li tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 2572

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2572.—Panamá, 30 de agosto de 1954.

El señor Ibrahim Abdul, natural de Palestina, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Abdul ha presentado los siguientes documentos:

- a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez del Circuito de Los Santos, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años;
- b) Pasaporte que acredita su nacionalidad palestina de origen;
- c) Historial policivo;
- d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 7-22;
- e) Resultado satisfactorio del examen rendido por el señor Abdul ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Abdul se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Ibrahim Abdul.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2573

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2573.—Panamá, 30 de agosto de 1954.

El señor Filiberto Zúñiga, natural de Costa Rica, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Zúñiga ha presentado los siguientes documentos:

- a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Veraguas, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años;
- b) Partida de nacimiento que acredita su nacionalidad costarricense de origen;
- c) Historial policivo;
- d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-20648;
- e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Zúñiga se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Filiberto Zúñiga.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2574

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2574.—Panamá, 30 de agosto de 1954.

El señor Ibrahim Alberto Harari, natural de Siria, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Harari ha presentado los siguientes documentos:

- a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años;
- b) Pasaporte que acredita su nacionalidad Siria de origen;
- c) Historial policivo en donde consta su buena conducta;
- d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-33772;
- e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Harari se ajusta a los requisitos constituciones y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Ibrahim Alberto Harari.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2575

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2575.—Panamá, 30 de agosto de 1954.

El señor Joseph Harari, natural de Siria, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Harari ha presentado los siguientes documentos:

- a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años;
- b) Pasaporte que acredita su nacionalidad siria de origen;
- c) Historial policivo en donde consta su buena conducta;
- d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-33771;
- e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Harari se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Joseph Harari.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2576

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2576.—Panamá, 30 de agosto de 1954.

El señor Abraham Sion Cohen, natural de Israel, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Cohen ha presentado los siguientes documentos:

- a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Colón, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años;
- b) Pasaporte que acredita su nacionalidad israelita de origen;
- c) Historial policivo;
- d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-33844;
- e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Abra-

ham Sion Cohen se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Abraham Sion Cohen.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
JOSE RAMON GUIZADO.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 2577

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2577.—Panamá, 30 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Madrid, España, por oficio sin número de 12 de agosto del corriente, para que se prorrogue el pasaporte N° 3174 expedido en la Gobernación, de Panamá el 2 de julio de 1952 a favor de Hernando Restrepo Galindo; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Hernando Restrepo Galindo, nació en Panamá el 10 de marzo de 1933 hijo de padres extranjeros,

CONSIDERANDO:

Que Hernando Restrepo Galindo, nació en Panamá el 10 de marzo de 1933 de padres extranjeros, tiene en la actualidad 21 años y no ha llenado las disposiciones del aparte b) del artículo 9° de la Constitución Nacional que dice: "los nacidos en territorio nacional de padres extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban además que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional;

Que el memorándum del señor Roberto R. Rojo, Jefe del Departamento de Naturalización hace constar que Hernando Restrepo Galindo no ha cumplido el requisito exigido por el aparte b) citado,

RESUELVE:

Niégaase la solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Madrid, España, para que se prorrogue el pasaporte N° 3174 a favor de Hernando Restrepo Galindo, en vista de que siendo mayor de edad, en la actualidad no ha llenado los requisitos que establece el aparte b) del artículo 9° de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 179

(DE 30 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Zona Libre de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 9° del Decreto Ley N° 18 de junio de 1948, tres de los cinco Directores Principales y sus respectivos Suplentes de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, deben ser nombrados por el Presidente de la República con las formalidades que señala el citado Decreto Ley.

Que de acuerdo con el Artículo 11 del mismo Decreto Ley, los primeros tres Directores que nombre el Presidente de la República, lo serán por periodos escalonados de seis (6), cuatro (4) y dos (2) años, respectivamente, y en lo sucesivo, cada dos (2) años, se hará nombramiento de un Director y su Suplente, por un periodo de seis (6) años;

Que los señores Howard Finnegan, Director Principal y su Suplente Aurelio López W., terminan su periodo el 30 de junio en curso, por cuyo motivo debe procederse al nombramiento de los que deben sustituirles en sus respectivos cargos de Director Principal y Suplente;

Que el Consejo de Gabinete, en su sesión del 28 de agosto del año en curso, ha aprobado el nombramiento de las personas que reemplazarán al Director Principal y su Suplente, cuyo periodo se vence,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor Howard Finnegan, y al señor Aurelio López W., Director Principal y Suplente, respectivamente, de la Zona Libre de Colón;

Artículo 2° El periodo en el cual deberán ejercer sus respectivos cargos de Director Principal y Suplente en la Zona Libre de Colón, terminará el 30 de junio de 1962.

Artículo 3° Sométase este nombramiento a la aprobación de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 180

(DE 30 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 9° del Decreto Ley N° 18 de 17 de junio de 1948, uno de

los cinco Directores Principales y su respectivo Suplente de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, debe ser nombrado por el Presidente de la República, bajo la responsabilidad colectiva del Consejo de Gabinete, escogido de terna que le será sometida por la Cámara de Comercio de Panamá, y otro Director Principal y su respectivo Suplente, será escogido por el Presidente de la República, bajo la responsabilidad colectiva del Consejo de Gabinete, de una terna que le será sometida por la Cámara de Comercio de Colón;

Que de acuerdo con el Artículo 12 del mismo Decreto Ley, los Directores escogidos de ternas sometidas por la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, y por la Cámara de Comercio de Colón, servirán por un período de dos años;

Que los señores Pedro Altamiranda y Roberto Puello, Director Principal y Suplente, y J. D. Bazán y Humberto Leignadier C., Director Principal y Suplente, respectivamente de las Cámaras de Comercio de Panamá y Colón, terminaron sus períodos el 30 de junio pasado, por cuyo motivo debe procederse al nombramiento de los que deben sustituirlos en sus cargos de Directores Principales y Suplentes.

Que el Consejo de Gabinete, en su sesión de 28 de agosto del año en curso, aprobó el nombramiento de las personas que reemplazarán a aquellas cuyo período se venció.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Arturo Motta, y al señor Sidney Ferro, Director Principal y Suplente, respectivamente, de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, escogidos de ternas presentada por la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá;

Artículo 2º Nómbrase al señor Jaime Ford, y al señor James Buttler, Director Principal y Suplente, respectivamente, de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, escogidos de terna presentada por la Cámara de Comercio de Colón.

Artículo 3º El período en el cual deberán ejercer sus respectivos cargos de Director Principal y Suplente las personas nombradas por este Decreto, termina el 30 de junio de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE EN ARRIENDO UNOS LOTES DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 51.—Panamá, 6 de marzo de 1954.

La señora Saturnina Henríquez Echevers, panameña, mayor de edad, natural del Corregi-

miento de Pacora, Distrito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 8-1052, solicita a este Ministerio en memorial de 15 de agosto de 1953, que se le conceda en arriendo, para edificar, un lote de terreno ubicado en la población de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, que mide veinte metros de frente por treinta metros de fondo (20 x 30), lo que arroja una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 M2).

Los linderos del mencionado lote son los siguientes: Norte, lote de Catalina Henríquez Echevers; Sur, calle en proyecto; Este, lote desocupado; Oeste, lote de Lorenza Echevers de Henríquez.

La Ley 30 de 1932, que reglamenta los arriendos de lotes ubicados dentro de poblaciones urbanas, en sus artículos 1º y 2º establece lo siguiente: Artículo 1º "Mientras los Municipios de la República no hayan obtenido sus títulos de dominio sobre sus áreas y ejidos, la expedición de licencias para construir sobre solares ubicados dentro de las poblaciones urbanas corresponde a la Secretaría de Hacienda y Tesoro. El tamaño de cada solar no será mayor de 20 metros de frente por 30 de fondos". Artículo 2º "El peticionario acompañará a su solicitud un certificado del Alcalde del Distrito respectivo en que consten los siguientes hechos: a) Que el lote solicitado está dentro del área de la población; b) Que está desocupado; c) Que respecto del lote no hay ninguna concesión anterior a favor de tercero o que la hubida anteriormente ha quedado insubsistente por alguna causa legal; d) Que no obstruye vía pública. Cuando el lote pedido esté dentro del área de un poblado que sea corregimiento, será el Corregidor quien expedirá el certificado a que se refiere el inciso anterior".

El precio de estos arriendos se establece en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 147 de 1936 que dice: "Desde la vigencia de este Decreto las licencias para construir dentro del área o ejidos de las poblaciones urbanas, mientras el Municipio respectivo no haya obtenido el título de dominio correspondiente, quedan sujetas al pago del arrendamiento anual a favor de la Nación de B/. 0.01 por metro cuadrado, en las cabeceras de Provincia, Distrito o Corregimiento".

La interesada pagó al Fisco el primer año de arriendo según consta en la liquidación N° 231 de 1º de septiembre de 1953, expedida por el Liquidador de Ingresos Varios de este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo anteriormente transcrito.

El Corregidor de Pacora, en este caso ha expedido el certificado de rigor que dice: "Que el solar solicitado en arriendo por Saturnina Henríquez Echevers, panameña, mayor de edad, natural del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 8-1052, solar que mide 20 x 30 metros que dan un total de seiscientos metros cuadrados (600 m. cuadrados) y cuyo linderos son los siguientes: Por el Norte con lote de Catalina Henríquez Echevers; por el Sur con calle en proyecto; por el Este, con lote desocupado y por el Oeste con lote de Lorenza E. de Henríquez, se encuentra dentro del área de la población. Que se encuen-

tra sin ocupar y con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros; Que con respecto a este lote no hay ninguna concesión anterior; Que no obstruye ninguna vía pública. Dado en Pacora, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. (Fdo.) *Vicente Guerrero, Corregidor de Pacora*."

Los requisitos exigidos por la Ley 30 de 1932, y el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 147 de 1936, han sido llenados de conformidad.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Salmán, Henríquez Echevers, de generales expresadas, el arriendo del lote que solicita, para edificar, ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, que mide veinte metros de frente por treinta metros de fondo (20 x 30), lo que arroja una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 M2), y se le advierte a la arrendataria la obligación en que está de obtener el correspondiente título de propiedad tan pronto como el Municipio adquiera el del área y ejidos de esa población.

Hasta que esto suceda la arrendataria continuará pagando el arrendamiento anual que determina el Decreto arriba citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALLENDA.

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo. Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 52.—Panamá, 6 de marzo de 1954.

El señor Antonio Henríquez, panameño, mayor de edad, natural del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 8-27885, solicita a este Ministerio en memorial de 3 de septiembre de 1953, que se le conceda en arriendo, para edificar, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, que mide veinte metros de frente por treinta metros de fondo (20 x 30), lo que arroja una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 M2).

Los linderos del mencionado lote son los siguientes: Norte, Avenida al río; Sur, lote de Felipa Henríquez; Este, lote de Pablo Henríquez; Oeste, calle en proyecto.

La Ley 30 de 1932, que reglamenta los arriendos de lotes ubicados dentro de poblaciones urbanas, en sus artículos 1° y 2° establece lo siguiente: Artículo 1° "Mientras los Municipios de la República no hayan obtenido sus títulos de dominio sobre sus áreas y ejidos, la expedición de licencias para construir sobre solares ubicados dentro de las poblaciones urbanas correspondientes a la Sección de Hacienda y Tesoro. El ta-

maño de cada solar no será mayor de 20 metros de frente por 30 de fondo". Artículo 2° "El peticionario acompañará a su solicitud un certificado del Alcalde del Distrito respectivo en que consten los siguientes hechos: a) Que el lote solicitado está dentro del área de la población; b) Que está desocupado; c) Que respecto del lote no hay ninguna concesión anterior a favor de tercero o que la habida anteriormente ha quedado insubsistente por alguna causa legal; d) Que no obstruye vía pública. Cuando el lote pedido esté dentro del área de un poblado que sea corregimiento, será el Corregidor quien expedirá el certificado a que se refiere el inciso anterior".

El precio de estos arriendos se establece en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 147 de 1936 que dice: "Desde la vigencia de este Decreto las licencias para construir dentro del área o ejidos de las poblaciones urbanas, mientras el Municipio respectivo no haya obtenido el título de dominio correspondiente, quedan sujetas al pago del arrendamiento anual a favor de la Nación de B. 0.01 por metro cuadrado, en las cabeceras de Provincia, Distrito o Corregimiento".

El interesado pagó al Fisco el primer año de arriendo según consta en la Liquidación N° 228 de 1° de septiembre de 1953, expedida por el Liquidador de Ingresos Varios de este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo anteriormente transcrito.

El Corregidor de Pacora, en este caso ha expedido el certificado de rigor que dice: "Que el solar solicitado en arriendo por el señor Antonio Henríquez, panameño, mayor de edad, natural del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 8-27885, solar que mide 20 x 30 metros cuadrados, que da un total de seiscientos metros cuadrados (600m. cuadrados) y cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte con Avenida al río; por el Sur con lote de Felipa Henríquez por el Este con lote de Pablo Henríquez y por el Oeste con calle en proyecto, se encuentra dentro del área de la población; Que se encuentra sin ocupar y que con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros; Que con respecto a este lote no hay ninguna concesión anterior; Que no obstruye ninguna vía pública. Dado en Pacora, a los tres días de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. (Fdo.) *Vicente Guerrero, Corregidor de Pacora*".

Los requisitos exigidos por la Ley 30 de 1932, y el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 147 de 1936, han sido llenados de conformidad.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Henríquez, de generales expresadas el arriendo del lote que solicita, para edificar, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, que mide veinte metros de frente por treinta metros de fondo (20 x 30), lo que arroja una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 M2), y se le advierte al arrendatario la obligación en que está de obtener el correspondiente título de propiedad tan pronto como el Municipio adquiera el del área y ejidos de esa población.

Hasta que esto suceda el arrendamiento conti-

nuará pagando el arrendamiento anual que determina el Decreto arriba citado.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECLARASE COMO EN EFECTO SE DECLARA CANCELADOS LOS DERECHOS SOBRE UN LOTE DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 53.—Panamá, 6 de marzo de 1954.

La Nación adjudicó en venta, provisionalmente, al señor Rafael López, el lote de terreno N° 402 de la Sección "C", de la parcelación denominada "Sitio de Chilibre", corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, mediante el Resuelto N° 180 de 5 de julio de 1948, expedido por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Se ha podido comprobar por medio del tarjetario y recibos de pago de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que el mencionado señor López sólo hizo un pago sobre el lote de terreno que se le adjudicó. El pago en mención lo efectuó el interesado mediante la Liquidación N° 9827 de 29 de septiembre de 1948, dejando así de cumplir con lo que dispone el Artículo 8° del Decreto 595 de 21 de mayo de 1945, que dice: "La mora en el pago durante una anualidad da lugar a la resolución administrativa del contrato; pero si el adjudicatario hubiese verificado mejoras éstas serán avaluadas por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, y, su importe, una vez deducido lo adeudado al Tesoro Nacional, le será entregado por el nuevo adjudicatario, quien estará obligado a ello como condición previa a la celebración del contrato respectivo.

Como bien se advierte, al adjudicatario ha dejado transcurrir, con exceso, el término señalado en el Artículo transcrito, haciéndose por tal motivo acreedor a la cancelación de los derechos que le corresponden en el lote adjudicado.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, cancelados los derechos que le corresponden al señor Rafael López, sobre el lote de terreno N° 402 de la Sección "C" de la parcelación denominada "Sitio de Chilibre", Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, el cual le fue adjudicado, provisionalmente, por medio del Resuelto N° 180 de 5 de julio de 1948, celebrado con el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las cuotas pagadas por el adjudicatario quedarán a favor del Fisco Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 490 (DE 4 DE AGOSTO DE 1955)

por medio del cual se hacen nombramientos de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágese los siguientes nombramientos de maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en interinidad, para la Provincia Escolar de Colón:

Roberto Barton, para la escuela República de Bolivia en reemplazo de Claudia J. de Béliz quien se separa con licencia por gravedad.

Sara Inocencia Delphy, para la Escuela República del Paraguay en reemplazo de Lilia Ng. de Orcacita quien se separa con licencia por gravedad.

Eloina Jaramillo, para la escuela de Buena Vista en reemplazo de Josefina L. de Herrera quien se separa con licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 491 (DE 4 DE AGOSTO DE 1955)

por medio del cual se hacen unos nombramientos de maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Lilia M. Núñez, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en interinidad, para la Escuela de Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Vilma H. Almengor quien renunció su cargo interino.

Artículo segundo: Nómbrase a Alicia Bonilla, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en propiedad, para la Escuela de Platanarito, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de María Mercedes Q. de Espinosa, quien ha sido trasladada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 493

(DE 4 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de Sordomudos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Yolanda Diva de Lasso, Maestra Especial de Manaulidades, en la Escuela de Sordomudos, del Instituto Panameño de Habilitación Especial.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO**DECRETO NUMERO 492**

(DE 4 DE AGOSTO DE 1955)

por medio del cual se corrige el Decreto N° 418 de 12 de julio de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 418 de 12 de julio de 1955, que nombró a Carmen de Fray Maestra de Inglés de Categoría Especial, para las Escuelas José María Barranco, (Chorrera) y Guillermo Andreve, (Arraiján), en el sentido de que sea nombrada maestra de Cuarta Categoría que es la que le corresponde.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

TRANFIERENSE UNAS BECAS**RESOLUCION NUMERO 36**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 36.—Panamá, 21 de febrero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el estudiante Luis Armando Lescure Jr., ha solicitado se le transfiera la beca, legalizada mediante el Contrato N° 1429, de 30 de julio de 1952, para continuar estudios en el exterior, de Química Orgánica;

Que este Curso de especialización no se dicta en la Universidad de Panamá, según constancia del Secretario General, señor Diógenes A. Arosemena C., por lo que, basándose en disposiciones

legales vigentes (Artículo 106 de la Ley Orgánica de Educación), se hace la mencionada solicitud;

RESUELVE:

Transferir la beca del estudiante Luis Armando Lescure Jr., legalizada mediante el Contrato N° 1429, de 30 de julio de 1952, para que continúe sus estudios en especialización de Química Orgánica, en el exterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 37.—Panamá, 24 de febrero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes Darío Ruiz y Juan N. Pineda, han solicitado se les transfiera las becas que les fueron otorgadas por Resolución N° 23, de 6 de febrero de 1956, por haber ocupado Países de Honor en la graduación del Instituto de Artes Mecánicas, de este año, al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México;

Que las anteriores solicitudes se hacen en lo que dispone el artículo 103, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

RESUELVE:

Transfíerense las becas que fueron otorgadas a los estudiantes Darío Ruiz y Juan N. Pineda, por Resolución N° 23 de 6 de febrero de 1956, para que continúen en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 287**

(DE 8 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar al señor Luis Arnoldo Brett, Operador de 2ª Categoría, al servicio de la División "A" del Depto. de Caminos y Anexos de este Ministerio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 3 de mayo del presente año, con cargo al artículo 863, de la Partida Global.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 238

(DE 8 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace una destitución.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara sin efecto alguno el nombramiento del señor Julián Samaniego Navas, del cargo de Peón Sub. de 3ª Categoría al servicio de la Sección A-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, por faltar a su trabajo sin causa justificada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de abril del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el día 28 de febrero de 1955, por una parte, y por la otra, Eduardo Ramoska, en nombre y representación de Otis Elevator Company, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: Convienen las dos partes contratantes de común acuerdo, en modificar el Contrato número 28 de 8 de julio de 1954, celebrado entre las mismas para el suministro e instalación de dos ascensores y un montaplatos en el nuevo edificio del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República, y otro ascensor en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, como se expresará más adelante.

Segundo: La cláusula cuarta del aludido Contrato N° 28 de 1954, quedará así:

Cuarto: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la entrega e instalación de los tres (3) elevadores y el montaplatos a que se contraen las cláusulas del contrato N° 28 de 1954, así:

"Uno de los elevadores que están instalados en el nuevo edificio del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República,

se compromete dicha empresa a entregarlo funcionando satisfactoriamente a más tardar el quince (15) de junio de 1955, y los otros dos elevadores y el montaplatos, el veinte (20) de julio del mismo año, o sea en el curso de los treinta y cinco (35) días siguientes a la instalación del primer elevador".

Tercero: En virtud de haber sido reducido el plazo estipulado en el citado Contrato N° 28 de 1954, para la entrega de los tres elevadores y el montaplatos en mención, se conviene en que la Nación, por intermedio de la Caja de Seguro Social, reconocerá una suma adicional a favor del Contratista de mil ciento sesenta y seis balboas (B. 1.166.00), de la cual le será concedida el cincuenta por ciento (50%) tan pronto como este documento sea perfeccionado legalmente, o sea la cantidad de quinientos ochenta y tres balboas (B. 583.00).

Cuarto: En los términos anteriores queda modificado el Contrato número 28 de 8 de julio de 1954.

Quinto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

INOCENCIO GALINDO V.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,
Otis Elevator Company,

Eduardo Ramoska.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. Ministerio de Obras Públicas. — Panamá, 22 de marzo de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 277

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 277. — Panamá, 14 de junio de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Dalina Carrión, Oficial de 2ª Categoría en el Departamento de Turismo, soli-

cita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Alonso Higuero.

Esta licencia es efectiva a partir del 16 de mayo del corriente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señorita Carrión, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 278

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 278. — Panamá, 14 de junio de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Feliciano Avila, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de junio de 1954 al 15 de junio de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de junio del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Avila, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 40

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y quien en adelante se

llamará el Gobierno, por una parte y el señor Félix Aguila Calderón, peruano, mayor de edad en su propio nombre y representación por la otra, quien en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Sub-Jefe de Departamento de 2ª Categoría (Encargado de la Escuela), durante el término de un (1) año contado desde el 1 de marzo de 1956, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares en donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que lo designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura, Divisa.

4º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae con este contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

5º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio y a no mezclarse en la política del país.

6º A observar buena conducta, pública y privada.

7º A renunciar toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Félix Aguila Calderón, como Sub-Jefe de Departamento de 2ª Categoría (Encargado de la Escuela), durante el término de un año, contado desde el 18 de marzo de 1956, y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A pagarle al Contratista la suma de trescientos balboas (B/300.00) mensuales como única remuneración por sus servicios a partir de la fecha indicada.

3º A suministrarle al Contratista gastos de viaje a su país natal una vez concluido satisfactoriamente su contrato.

4º A concederle al contratista un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

5º A darle residencia adecuada al Contratista en Divisa, cuando se le ordene residir allí, o en su defecto a reconocerle treinta balboas (B/30.00) mensuales en concepto de alquiler.

6º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

Las erogaciones que ocasione el cumplimiento de las cláusulas a que se compromete cumplir el Gobierno por medio del presente Contrato, se imputarán al Artículo 670 del Presupuesto de Gastos de la presente vigencia.

Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres (3)

meses de sueldo; pero si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el contratista no tendrá derecho mas que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ERIC DELVALLE.

El Contratista,

Félix Aguila Calderón.

Aprobado:

Roberto Huertemotte,
Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria.—Panamá, 4 de mayo de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ERIC DELVALLE.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO JR.

CONTRATO NUMERO 41

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y por la otra el señor Rogelio Cuellar, ciudadano norteamericano, soltero, mayor de edad, en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará el Contratista se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno, como Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría en la División de Investigaciones Agrícolas del Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, o en el lugar que le designe el Gobierno, durante el término de un (1) año, a partir de la fecha en que este Contrato sea firmado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que le designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este

Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Rogelio Cuellar, como Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría en la División de Investigaciones Agrícolas del Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, durante el término de un (1) año, contado desde la fecha en que este Contrato sea firmado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República.

2º A pagarle al Contratista la suma de trescientos balboas (B/300.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios a partir de esta misma fecha.

3º A suministrarle al Contratista, solamente pasaje para su regreso a su país natal una vez concluido satisfactoriamente su Contrato, pero si éste se remueve se le concederá tal derecho al finalizar el último Contrato.

4º A concederle al Contratista un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo en cada año de servicio.

5º A darle residencia adecuada al Contratista en el lugar que el Gobierno le designe.

6º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente aprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

7º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres (3) meses de sueldo. Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho mas que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Las erogaciones que ocasione el cumplimiento de las cláusulas a que se compromete cumplir el Gobierno mediante el presente Contrato, se imputarán al Artículo 669 del Presupuesto de Gastos de la presente vigencia.

Este Contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria,
ERIC DELVALLE.

El Contratista,

Rogelio Cuellar.

Aprobado:

Roberto Huertemotte,
Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 4 de mayo de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, ERIC DELVALLE.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO JR.

CONTRATO NUMERO 42

Entre los suscritos, a saber, Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y por la otra, el Banco Nacional de Panamá, Institución del Estado, representada por el señor Henrique Obarrío, Gerente de dicho Banco, debidamente autorizado para representarlo en este instrumento, quien, en adelante se denominará el Contratista, han convido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Contratista, da en arrendamiento a la Nación todo el primer alto del edificio situado en Avenida Norte entre calle 3ª y 4ª de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, a fin de que en él funcionen las oficinas del Departamento de Agricultura, en David.

Segundo: La Nación pagará al Contratista la suma de ciento setenta y cinco balboas (B/. 175.00) mensuales en concepto de arrendamiento de dicha parte de la propiedad.

Tercero: El Contratista se compromete a satisfacer por cuenta suya el valor del consumo de agua, en tanto que la Nación pagará el fluido eléctrico y de teléfono que usen los empleados del servicio mencionado.

Cuarto: El Contratista autoriza a la Nación para que ésta introduzca las mejoras que considere necesarias en la parte arrendada del inmueble en cuestión; mejoras que, una vez vencido el término del presente contrato la Nación se compromete a remover.

Quinto: El Contratista se compromete además, a mantener la parte arrendada del edificio en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexto: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del 1º de mayo de 1956, y una vez vencido dicho término podrá ser prorrogado a voluntad de las partes.

Las erogaciones a que da lugar el cumplimiento de las cláusulas que el Gobierno se compromete a cumplir de este contrato, se imputarán al artículo 681 del Presupuesto de Gastos de la presente vigencia.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Contratista,

Henrique Obarrío,

Gerente del Banco Nacional de Panamá.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, ERIC DELVALLE.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Panamá, 9 de mayo de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del día veintiocho (28) de octubre de 1957, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia" para el suministro de Equipo de Sondaje, el cual será usado por la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras.

Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado. Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en el Departamento de Caminos y Anexos, situado en el último piso alto del Palacio Nacional.

Panamá, 25 de septiembre de 1957.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

Jorge Ramón Paredes,

JULIO RAMON VALDES DUTARY,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad número 28-39,941,

CERTIFICO:

Que por Escritura Pública Nº 1776 de esta fecha y de la Notaría a mi cargo, los señores José Oscar Mendoza, Carlos Augusto Mendoza y Alberto Eduardo Bullen, han constituido la sociedad colectiva de comercio limitada denominada Mendoza & Compañía Limitada, con domicilio en la Ciudad de Panamá; con un término de duración de cinco años, prorrogables; con un Capital Social de mil balboas (B/. 1,000.00), aportados así: el 50% por el socio José Oscar Mendoza, el 25% Carlos Augusto Mendoza y el 25% Alberto Eduardo Bullen. La sociedad podrá establecer agencias y sucursales en donde lo estime conveniente;

Que la Sociedad tendrá por objeto dedicarse a corredores de Aduana, comisionistas en general, a transportes y a cualquier otro negocio lícito. La Administración y dirección de los negocios, así como la representación legal de la compañía estará a cargo de José Oscar Mendoza; el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, conjunta o indistintamente.

Que la compañía hará inventario y balance el 31 de diciembre de cada año;

Que en la liquidación de la compañía los tres socios serán sus liquidadores, personalmente o por medio de representante debidamente constituido, y la compañía podrá disolverse por pérdida de capital social, por acuerdo de los socios o por mandato expreso de la Ley. La compañía hará sus publicaciones por la prensa local.

Panamá, julio 18 de 1957.

El Notario Público Primero,

Julio R. Valdés,

L. 28454
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario propuesto por Rattan Singh contra Agripina Pardo Berguido, se ha fijado el día veintidós (22) de octubre del presente año, para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, proceda el Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor, a la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble, perteneciente a la demandada y que se describe en la forma siguiente:

"Finca número veinte mil seiscientos veinte (20.620) inscrita al folio cuatrocientos diez (410) del Tomo cuatrocientos noventa (496) de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número cuarenta y cinco B-uno (45-B-1) el cual tiene una superficie de quinientos veinticinco (525) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, mide treinta y cinco (35) metros y limita con calle X en proyecto; Sur, mide treinta y cinco (35) metros y limita con el lote cuarenticinco B-dos (45-B-2); Este, mide quince (15) metros y limita con el lote cuarenta y cinco B-veinte (45-B-20); y Oeste, mide quince (15) metros y limita con la calle Novena en proyecto. Inclusive todas las mejoras que tenga la finca descrita".

Servirá de base para el remate la suma de mil trescientos ochenta y cuatro balboas con cuatro centésimos (B/. 1.384.04) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de esa base; y para habilitarse como postor es menester depositar el cinco por ciento (5%) de la base de la venta.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 29626
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente,

HACE SABER:

Que mediante resolución de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Andrés Roberto Thomas contra Jesús María Flores Gómez, se ha fijado el veinticinco de octubre venidero, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar la venta en pública subasta, del siguiente bien perteneciente al demandado Jesús María Flores Gómez:

Finca número 17.580, inscrita al folio 296, del tomo 434, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de la Sección "A", manzana 20, marcado con el número 160 de la finca denominada Nuevo Arraiján, ubicado en el Corregimiento de Arraiján, Distrito y Provincia de Panamá; Superficie: 1.000 metros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma expresada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hicieron, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 24 de septiembre de 1957.
El Alguacil Ejecutor,

Eduardo Parodiño C.

L. 29579
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Louis Martinz, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número 47-15671, en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas de depósitos carboníferos en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y está localizada así:

"Zona N° 9": Partiendo del punto A localizado en la afluencia del Río Yarkin en el Río Sixaola se sigue con rumbo S. 59°20' E. una distancia de 25.000 metros hasta llegar al punto 1, punto de partida, de aquí se sigue con rumbo S. 70°20' E. una distancia de 3160 metros hasta el punto 2, de aquí se sigue con rumbo S. 19°40' O. una distancia de 3160 metros hasta el punto 3, de aquí se sigue con rumbo N. 70°20' O. una distancia de 3160 metros hasta el punto 4, de aquí se sigue con rumbo N. 19°40' E. una distancia de 3160 metros hasta el punto de partida.

Area: 999 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de carbón, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas simuladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de septiembre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
El Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 29367
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Louis Martinz, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-15671, en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas de depósitos carboníferos en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y está localizada así:

"Zona N° 11": Partiendo del punto A localizado en la afluencia del Río Yarkin en el Río Sixaola se sigue con rumbo S 14° 59' E una distancia de 20.000 metros hasta llegar al punto 1, punto de partida, de aquí se sigue con rumbo S 81° 00' E una distancia de 3160 metros hasta el punto 2, de aquí se sigue con rumbo S 9° 00' O una distancia de 3160 metros hasta el punto 3, de aquí se sigue con rumbo N 81° 00' O una distancia de 3160 metros hasta el punto 4, de aquí se sigue con rumbo N 9° 00' E una distancia de 3160 metros hasta el punto de partida.

Area: 999 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de carbón, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas simuladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus

derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de septiembre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 29367
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Louis Martínez, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-15671, en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas de depósitos carboníferos en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y está localizada así:

Zona N° 12": Partiendo del Punto A, localizado en la afluencia del Río Yorkin en el Río Sixaola se sigue con rumbo S 39° 15' E una distancia de 19,500 metros hasta el punto N° 1, punto de partida, de aquí se sigue con rumbo S 81° 00' E una distancia de 3160 metros hasta el Punto N° 2, de aquí se sigue con rumbo S 99° 00' 0 una distancia de 2160 metros hasta el Punto N° 3, de aquí se sigue con rumbo N 81° 00' O una distancia de 3160 metros hasta el Punto N° 4, de aquí se sigue con rumbo N 99° 00' E una distancia de 3160 metros hasta el punto de partida.

Área: Novecientos noventa y nueve hectáreas (999 Hets.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de carbón, que llegue a descubrir, comprometiéndose el pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Edicto, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 29367
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el Licenciado Alfredo P. Barrera, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor José María Ortega, varón, mayor de edad, agricultor, soltero, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedula 34-3250, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "Las Trancas", ubicado en Agua Buena comprensión del Distrito de Pedasi, de cincuenta y dos (52) hectáreas con dos mil ochocientos ochenta (2880) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Brígido Trejos, de Lorenzo Cano y Quebrada Tumba Negra; Sur, terrenos de Carmen González, de Julián Zárate; Este, camino de Agua Buena a Oria y Oeste, terreno de Carmen González y quebrada Tumba Negra.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija este Edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces consecutivas en un periódico de la

Capital de la República, y una vez a por lo menos en una edición de la "Gaceta Oficial".

Las Tablas, junio 12 de 1957.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago Peña C.

L. 29564
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Mauricio Mario Correa, abogado en ejercicio, a nombre y representación de los señores José Mercedes, Manuel María y Joaquín Bernal, varones, mayores de edad, agricultores, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Los Santos, cedulas 35-3392, 33-850 y 35-882, respectivamente, ha solicitado de este Despacho, título de propiedad, por compra, del terreno denominado "Los Conejones", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de una (1) hectárea con ocho mil ochocientos veinte (8820) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Manuel Peralta y terreno libre; Sur, herederos de Demetrio Bernal; Este, camino a las playas de Monagre y Oeste, Manuel María Peralta.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, marzo 21 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad hoc,
Santiago Peña C.

L. 29565
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 89

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Isidro Madrid, Matías Madrid y Eladio Madrid, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, agricultores pobres y cedulados bajo los números 60-7218, 60-10974 y 60-13134, respectivamente, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado El Chiflón, ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de veinticinco hectáreas con dos mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados (25 Hect. 2672 m2) y con los siguientes linderos:

Norte, Carretera de Soná a Santiago;

Sur, Monte de Ruperto Madrid;

Este, Montes de Bruno Madrid hasta llegar a la Quebrada de El Mamey; y

Oeste, Cerco de Fermín Batista y parcela de terreno nacional hasta llegar a los Montes de Ruperto Madrid.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Santiago por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de marzo de 1954.

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

Por el Secretario, El Oficial de Tierras y Bosques,
Sr. Ad-Hoc.

J. A. Sosa.